



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0020500
INT. 02.10.20.115.270.30-816

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso de Sucesión de los causantes María Rosalba Gutiérrez y Saúl Ramírez instaura el heredero Ariel Ramírez Gutiérrez

CONSIDERACIONES

Por auto del 12 de julio de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso de Sucesión de los causantes María Rosalba Gutiérrez y Saúl Ramírez instaura el heredero Ariel Ramírez Gutiérrez, y para subsanarla se concedió a la parte demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso que para proceso de Sucesión de los causantes María Rosalba Gutiérrez y Saúl Ramírez instaura el heredero Ariel Ramírez Gutiérrez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25018582d4bcd3f2aa1f8f1d40e3e42bf204eaf76fab2d4e52dba55fetc38b3**

Documento generado en 02/08/2023 11:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>